

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 SEP 2018 Página 1
14:40 000/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 360/18

Sucre, 26 de septiembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DIR. I.N.P.G.P. CITE N° 240/18, de 20 septiembre de 2018, el Hno. Sebastián Tito, COORDINADOR del I.N.P.G.P. y la Dra. Cinthya Choque H., DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "GREGORIO PACHECO", solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar actividades en el "MES DE LA SALUD MENTAL", los días miércoles 10 y jueves 11 de octubre de 2018, de hrs. 07:00 a 15:00.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de septiembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor el Hno. Sebastián Tito, COORDINADOR del I.N.P.G.P. y la Dra. Cinthya Choque H., DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "GREGORIO PACHECO", con la finalidad de realizar actividades en el "MES DE LA SALUD MENTAL", los días 10 y 11 de octubre de 2018, de hrs. 07:00 a 15:00, sujeta a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

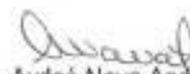
RESUELVE:

Art. 1º.-AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Hno. Sebastián Tito, COORDINADOR del I.N.P.G.P. y la Dra. Cinthya Choque H., DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "GREGORIO PACHECO", con la finalidad de realizar actividades en el "MES DE LA SALUD MENTAL", los días 10 y 11 de octubre de 2018, de hrs. 07:00 a 15:00, sujeta a Agenda Especial.

Art. 2º.- La organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.


Lic. Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.